



29.6 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, ABUSO SEXUAL Y/O SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (LEY 19.927; ART. 175,176 Y 177, CÓDIGO PROCESAL PENAL)

El presente protocolo tiene por objetivo principal prevenir situaciones de abusos, especialmente referidas a los abusos de tipo sexual cometidos hacia niños, niñas y adolescentes. Además, pretende intervenir cuando estos ya hubiesen ocurrido a uno de nuestros estudiantes.

Nuestro proyecto educativo plantea que para lograr una formación integral de calidad para niños, niñas y jóvenes (nuestra misión), debemos proveer espacios y experiencias educativas significativas: académicas, pastorales, culturales y deportivas que desarrollen al máximo sus capacidades y dones, independiente de su situación social, económica y cognitiva. Estos espacios tienen que ser espacios seguros para que la misión se cumpla.

A través de este protocolo se pretende socializar las diferentes medidas que nuestro colegio toma como procedimiento; transparentar el modo de actuar para conseguir la convivencia en ambientes sanos y seguros. Este protocolo está en consonancia con el protocolo de prevención de abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en obras y ministerios de la Compañía de Jesús 2021, generado por el Centro de Prevención de Abusos y Reparación de la Compañía de Jesús (CPR). Una de las principales funciones del CPR tiene relación con la creación, promoción y mantenimiento de espacios sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes (NNA) y adultos vulnerables, en las obras y ministerios pastorales vinculados a la Compañía.

Cuando se trata de denuncias contra jesuitas, el CPR es el canal formal para recibirlas, activar los protocolos y darles seguimiento a estos procesos. Si bien muchas de estas denuncias son recepcionadas en primera instancia por jefes de obras, jesuitas, laicos/as, la oficina pastoral de denuncias del Arzobispado, el servicio de escucha de la Conferencia Episcopal, etc., todas ellas deben ser canalizadas a través del CPR.

El actual texto describe diferentes procedimientos internos para que sean considerados en las actividades que realizamos con nuestros estudiantes, de manera que toda la comunidad conozca lo que hacemos y que participe en el logro del objetivo de que todos los menores de edad a nuestro cuidado crezcan protegidos y se puedan desarrollar plenamente.

1. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE NOS ORIENTAN:

1.1 Ambiente sano y seguro

Entendemos por un ambiente sano y seguro como el espacio donde nuestros estudiantes están protegidos y pueden desarrollar sus capacidades en plenitud. Los procesos de autovaloración, autocuidado y de comunicación con las otras personas que están a su cargo se desarrollan primeramente al interior de las familias, y luego con los educadores y adultos que están a cargo de su formación. Estos contextos o ambientes deben ofrecer una educación afectiva y sexual adecuada a cada etapa de desarrollo, que permita a los niños, niñas y adolescentes distinguir cuáles son las situaciones de bienestar y que los oriente en el proceso de establecer límites adecuados con quienes los rodean.

1.2 Prevención tarea de todos

La prevención de los abusos sexuales es tarea de todos quienes colaboramos con la formación de nuestros estudiantes, pues la institución vela por una formación integral de las personas a nuestro cargo. Desde este punto de vista, queremos asegurar el desarrollo de las competencias necesarias en nuestros funcionarios, para que la prevención sea realizada de manera efectiva y así actuar de manera oportuna y asertiva en el caso de producirse una situación de abuso.

1.3 Transparencia y cuidados.

Nuestro establecimiento promueve la transparencia en las relaciones interpersonales, poniendo especial cuidado con aquellas personas que nos parecen más vulnerables, por tanto la sistematización de nuestros procedimientos se basa en la protección de los niños, niñas y adolescentes manteniendo por parte de los adultos límites adecuados que promuevan relaciones sanas y seguras con ellos.



2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES:

2.1 Indemnidad sexual

Es el derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural, sin interferencia de hechos que, por su naturaleza anormal o desviada tengan la capacidad real o potencial para pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo.

2.2 Definición de abuso sexual

El MINEDUC indica que el abuso sexual infantil “es el contacto o interacción entre un niño o una niña y un adulto, en el que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a un adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o de diferente sexo del agresor”.

Según información emanada desde el SENAME, existe abuso sexual “cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. Esto implica involucrar al niño o niña en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social.”

Se destacan algunos elementos de la definición: el abusador tiene una diferencia significativa de poder (aunque no sea necesariamente mayor que su víctima, bastan 5 años), el niño o la niña nunca es libre para otorgar su consentimiento, el abusador usa la coerción para someter y doblegar al niño o niña (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación). Los actores incluidos en una situación o dinámica de abuso son: el abusador, que está en posición de poder; la víctima que se encuentra en situación de dependencia; y los terceros que son “las personas que forman parte del círculo del abusador y de la víctima y que saben o están en posición de saber, de la situación abusiva”. El derecho penal chileno no sanciona la pedofilia como tal, en cuanto inclinación sexual por menores de edad, sino que determinadas conductas de connotación sexual, en las que podría incurrir una persona que presente esta inclinación.

Los delitos sexuales que sanciona el código penal chileno, en los que la víctima puede ser un menor de edad, son los siguientes:

- 1) Violación.
- 2) Estupro.
- 3) Abuso sexual.

Otras figuras, que pudiese ser denominado como delitos sexuales y que es posible agrupar en la categoría de corrupción de menores, pues en todas ellas, el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual de los menores. Entre estas figuras se encuentran:

La exposición de menores a actos de significación sexual, es decir, al que, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare las siguientes conductas respecto de una persona menor de 18 años:

- 1.- La hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter o la determinare a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro.
- 2.- La producción de material pornográfico en cuyo soporte hubieren sido utilizados menores.
- 3.- El favorecimiento de la prostitución de menores de edad; y finalmente la distribución y el almacenamiento de material pornográfico en cuyo soporte hubieren sido utilizados menores de edad.

Debe también tenerse presente el Artículo 374 bis del Código Penal que señala: “El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio”.

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia y conlleva efectos devastadores en la vida de los NNA que lo sufren. Son prácticas que atraviesan todas las culturas y condiciones sociales.



Se entiende que “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming (acoso a través de internet) o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”. El abuso, así definido, ocurre cuando un adulto entra en contacto sexual con un menor de edad. También puede ser abuso el acto cometido por un adolescente. En este sentido todo abuso sexual, es entendido como un acto de violencia, siendo éste con o sin contacto físico y tiene tres características bien definidas:

- Incluir a un menor en conductas sexuales
- Abuso de la posición de poder que tiene un adulto con respecto de un menor de edad (asimetría)
- Acciones de parte de un abusador para seducir, manipular o amenazar a la víctima del abuso sexual. Por esto se trata de la transgresión de los límites de la relación, no solo en el ámbito del poder y sexual, sino también en el ámbito de la confianza.

Se trata de un maltrato que necesariamente agrede de manera directa su bienestar físico, psicológico y espiritual, dejando consecuencias que pueden acompañar a la víctima durante toda su vida, repercutiendo de manera directa en su desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral. De ahí la necesidad de hacerse cargo de este flagelo de manera directa y urgente (art. 365 a 366 bis del Código Penal).

Estupro: Abusa del grave desamparo en qué se encuentra la víctima. Engaña a la víctima, abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (art. 363 del Código Penal).

Violación: Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (art. 361 del Código Penal).

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años [...], aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior (art. 362 del Código Penal).

2.3 POSIBLES INDICADORES DE ABUSO DE NNA

Muchos síntomas de abuso sexual, sobre todo los psicológicos, varían entre un niño/a y otro/a y son inespecíficos como indicadores, es decir, podrían manifestarse como consecuencia de diversos tipos de vulneraciones y no exclusivamente del abuso sexual. Asimismo, ninguno de estos síntomas basta por sí mismo para asegurar que se está frente a un caso de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores psicológicos	Indicadores a nivel físicos
Cambios repentinos de conducta.	Dificultad para andar o sentarse.
Baja brusca de rendimiento escolar.	Dolores abdominales o pelvianos.
Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.	Ropa interior manchada o rasgada.
Temor a lugares específicos.	Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
Intento de suicidio o autolesiones.	Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.
Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva, verbalizaciones, conductas o juegos inapropiados para su edad.	Enfermedades de transmisión sexual.



Sentimientos de inseguridad y pérdida de confianza.	Enuresis, encopresis (en niños que ya habían aprendido a controlar esfínteres)
Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.	Trastornos alimentarios.

2.4 Definición de acoso sexual

En Chile, La Ley N° 20.005 que tipifica y sanciona el acoso sexual, define esta conducta como aquella en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”. Esta misma definición es la que empleamos en nuestro contexto escolar, reemplazando la idea de “empleo” por la de “espacio educativo”.

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

Existe acuerdo respecto a las tres condiciones que son constitutivas de acoso sexual y diferencian claramente a este fenómeno de otras fuentes de vulneración de derechos, aun cuando pueden coexistir.

3. Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual.
4. Es un hecho no bienvenido o no consentido.
5. Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima.

Son acciones o situaciones de acoso:

- 1.- Acoso por chantaje: También conocido por “una cosa por otra”, esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación que condiciona una diferencia de poder entre ambas personas.
- 2.- Acoso por intimidación: Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, por tanto, ocurre entre compañeros y/o compañeras de estudio, compañeros y/o compañeras de trabajo, etc.
- 3.- Prácticas constitutivas de acoso sexual.
- 4.- Manifestaciones no verbales presenciales: Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual. Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos. Gestos de carácter sexual.
- 5.- Manifestaciones verbales presenciales, comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- 6.- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- 7.- Extorsiones, amenazas u ofrecimientos.
- 8.- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante a rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- 9.- Proposiciones sexuales: Promesas y ofrecimientos de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar de curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, etc.)
- 10.- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar de curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- 11.- Manifestaciones por medios digitales: Envío de mails o WhatsApp con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual. Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual. Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima. Obligación a ver pornografía.
- 12.- Manifestaciones físicas: Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.). Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones. Tocaciones sexuales contra la voluntad.

2.5 Definición de situaciones de connotación sexual

El Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que "Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas



que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona".

Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:

- Comunicaciones no verbales como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual.
- Manifestaciones verbales como comentarios, palabras o chistes de contenido sexual ofensivo, erótico o seductor. Incluye referencias a los genitales o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de un/a estudiante, realizadas de forma presencial o por medios escritos o telemáticos.
- Acciones de contacto físico inapropiado que resultan incómodas o confusas para los/as estudiantes como abrazos inadecuados, tocaciones en piernas, cintura, jugar con la ropa o el pelo, etc. cercanía física que no respeta límites, etc.
- Acciones preparatorias de abuso sexual
- Exposición a hechos de connotación sexual por negligencia (imágenes o videos, información, chistes, conductas sexuales entre adultos).
- Juegos y conductas sexuales no constitutivas de delitos entre menores de edad
- Agresiones sexuales realizadas por menores de 14 años.

3. MEDIDAS INTERNAS DE PREVENCIÓN:

3.1 Selección de personal

3.1.1 Funcionarios.

6. Toda persona que postule al colegio se someterá a exámenes psicológicos conducentes a diagnosticar posibles desórdenes y/o enfermedades de tipo psicosexual o de otro tipo que signifiquen una amenaza para aquellos a quienes estamos sirviendo, con énfasis en la detección de acciones potencialmente dañinas.
7. Solicitar referencias de los lugares en que la persona se haya desempeñado, sobre todo si suponía trato con niños, niñas y adolescentes.
8. Solicitar certificado de antecedentes u otro documento que asegure que la persona no ha sido condenada o que no tiene juicios pendientes por delitos relativos a abuso sexual.
9. Toda incorporación será por un período de tiempo limitado, antes de la incorporación indefinida.

3.1.2 Voluntarios.

Cuando se trate de personas que colaboren voluntariamente en actividades formativas del colegio, y en las que participen niños, niñas y adolescentes, se acompañará con especial atención su labor. Los voluntarios siempre serán entrevistados por la persona responsable y/o encargada de la actividad.

Los voluntarios permanentes (como CVX, MEJ, Scout, Catequistas de Primera Comunión y Confirmación) deberán dar cuenta de un proceso de formación para el trabajo con menores donde se abordarán las actitudes sanas y adecuadas en el trato con los niños, niñas y jóvenes, y su desarrollo. Además, de solicitar certificado de antecedentes y de inhabilidad para trabajar con niños (as).

Los voluntarios esporádicos (madrinas o padrinos de Encuentros con Cristo, participación de apoderados en: salidas solidarias, salidas pedagógicas, acompañamiento en horarios de colación, intervenciones con fines pedagógicos) estarán a cargo del funcionario que guía la actividad y no será necesario proceso de formación, ni entrevista previa.

3.1.3 Personal externo.

En el caso de empresas externas que prestan servicios al interior del colegio (aseo, seguridad, alumnos en práctica, casino, empresas contratistas etc.), se le pedirá a la dirección de la empresa o universidad o institución educativa que solicite certificado de antecedentes a sus funcionarios o alumnos y que entregue al colegio los respectivos informes.

3.2 Talleres de formación

La persona encargada para la prevención, junto a un equipo afín, implementará al menos una vez al año, un taller de formación para la prevención de abusos, con todos los funcionarios de la institución educativa. El objetivo de estos talleres es promover en la comunidad educativa una cultura del buen trato y la prevención, y en el caso de ser necesario, se



puedan adquirir elementos para diagnosticar posibles abusos, especialmente el abuso sexual. Toda la comunidad debe estar capacitada para discernir las conductas que no contribuyen a un ambiente sano y seguro, y, sobre todo, cuáles de estas deben ser denunciadas.

Todo el personal nuevo (contratado o voluntario) debe conocer y adherir a este protocolo, por lo tanto, deberá considerarse para socializarlo en las jornadas de inducción, una capacitación donde se entregue y explique este protocolo al inicio del año escolar. Cada funcionario al recibir un ejemplar firmara su entrega.

El trabajo en talleres para los estudiantes se realizará desde el equipo de formación de la persona en conjunto con orientación y pastoral, pues forma parte del programa de Formación de la persona, desde Prekínder a Cuarto Medio, en una secuencia ordenada y contemplando, en el paso del tiempo, diversas variables y grados de profundización en el tema, de acuerdo con las etapas de desarrollo de los estudiantes.

3.3 Límites sanos y seguros

El presente apartado busca establecer criterios en las formas de relacionarnos con otros, ya sean pares, apoderados y/o estudiantes. Se debe tener en consideración que los límites en una relación sana y segura los establece el adulto.

Entendemos por interacciones apropiadas:

- a) Toda muestra de afecto a un niño, niña o adolescente (NNA), en cuanto sea beneficiosa para él/ella.
- b) Aquellas interacciones que respeten siempre el principio "no hacer en privado aquello que no se pueda también hacer en público".

Interacciones Físicas

Interacciones Apropriadas
Abrazos laterales
Palmas en el hombro o en la espalda.
Apretones de manos
Choca los cinco.
Choque de puños.
Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños (as) pequeños(as)
Tomarse la mano durante la oración. (Entre otras que no generen incomodidad...)

Interacciones Inapropiadas
Se prohíbe usar la disciplina física en cualquiera de sus formas. Ninguna forma de disciplina física es aceptable. Esta prohibición incluye, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección de conductas inapropiadas de un niño, niña o adolescente.
Abrazos inapropiados o prolongados que generen incomodidad, que traspasen el espacio personal.
Sostener en el regazo a NNA.
Hacer cosquillas a NNA.
Cualquier forma de afecto no deseado por el NNA.

Interacciones Verbales

Interacciones Apropriadas
Felicitación verbal.



Refuerzo positivo.
Palabras de ánimo.
Bromas apropiadas.
Conversaciones bipersonales con NNA en espacios abiertos, o transparentes, jamás en oficinas cerradas.
Tutorías académicas autorizadas por la institución y por los padres o responsables de NNA.

Interacciones Inapropiadas
Mantener secretos con NNA.
Garabatear o insultar en presencia de NNA.
Hablar a los NNA de manera que cualquier observador podría interpretar como dura, severa, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.
Piropos o felicitaciones relacionados con el desarrollo físico o corporal.
Participar en cualquier conversación relativa a sexualidad con menores de edad, a menos que estas sean parte de una clase o enseñanza legítima sobre temas de sexualidad humana.

3.4 Rol Formador

Se debe tener siempre presente nuestro rol como formadores, en toda instancia, ya sea dentro o fuera de la jornada laboral. En situaciones de distensión, no olvidar los límites (juegos, deportes, salidas a terreno, encuentros culturales, etc.).

3.5 Comunicación a través de redes sociales y servicios de mensajería

Toda la comunicación entre adultos del colegio y NNA debe ser transparente. Si un Adulto del colegio y un(a) NNA deben relacionarse por medio de algún tipo de red social o e-mail, estas comunicaciones deben tener relación directamente con asuntos institucionales.

Además, es necesario que en esa comunicación esté involucrado(a) un segundo adulto, quien no necesariamente debe participar de la interacción, pero sí es importante su presencia como medida de precaución para evitar que se den conversaciones inadecuadas, o que eventualmente haya malas interpretaciones.

Si es necesario mantener una comunicación uno a uno, a través de redes o e-mail con un NNA con fines formativos, esta deberá ser autorizada formalmente a través de un documento, por el adulto responsable o apoderado(a).

En general, durante cualquier uso de las redes sociales u otras comunicaciones electrónicas con NNA, los adultos del colegio **no deben**:

- Mantener conversaciones o chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
- Participar en conversaciones o discusiones de carácter sexual vía mensajería.
- Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
- Publicar fotos de NNA o de detalles de actividades de la pastoral / programa que involucren a NNA en cualquier medio electrónico sin el permiso explícito por escrito de su padre/madre o tutor legal.
- Iniciar o aceptar una solicitud de "amigo" (o una "conexión" similar a una red social) utilizando una cuenta personal.
- En caso de llevar a cabo una comunicación con fines institucionales, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.



3.6 Espacios seguros

Toda persona que no estudia o trabaja en el colegio y que ingrese durante la jornada escolar, deberá registrar su RUN, hora de ingreso, salida y motivo de su visita en la recepción. Además, deberá portar la credencial respectiva. Durante la jornada escolar, el ingreso de apoderados está restringido a las situaciones en que hubiesen sido citados o a los horarios de ingreso y salida de los distintos ciclos.

Todo lugar de entrevista (pedagógica, psicológica, pastoral, convivencia) y/o atención de estudiantes debe permitir la visibilidad hacia el interior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.

Se requiere de atención y cuidado especial en todo tipo y lugar de actividad pastoral con niños y jóvenes (en lo relativo al contenido de la actividad, el trato con los menores y entre los acompañantes, y la suficiente presencia de adultos).

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para personas externas al colegio. Del mismo modo, los estudiantes de cursos mayores no podrán utilizar los baños asignados a los cursos de ciclos menores. Los baños de adultos se mantendrán con llave y serán de uso exclusivo de estos. Asimismo, los baños de alumnos no podrán ser utilizados por personas adultas, a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración del colegio velará por que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de NNA en su interior.

3.7 Elección de acompañantes en actividades y experiencias formativas

El colegio asegura que toda actividad sea acompañada por educadores del colegio, pudiéndose contar además con la participación de otros acompañantes (apoderados, alumnos mayores, jesuitas, monitores externos, profesores en práctica, etc.) para algunas salidas a terreno y/o actividades fuera del colegio. Todos quienes participen en ellas deberán ser seleccionados por las personas competentes a cargo y tendrán en cuenta que:

- El rol de los (las) acompañantes deber ser el de compañía, apoyo y protección para los niños, niñas y adolescentes.
- El colegio debe contar con un número de adultos previamente seleccionados por el profesor jefe y el encargado de la actividad, para cumplir el rol de acompañantes de estudiantes en las diferentes actividades que se les requiera.
- El número de acompañantes adultos deberá estar normado bajo las variables de: edad de los participantes (estudiantes), lugar y tipo de actividad, forma de traslado (buses contratados, locomoción colectiva, automóviles particulares conducidos por apoderados).
- La selección de estudiantes mayores para el rol de asesores también deberá realizarse tras la inscripción voluntaria de éstos, facilitada por el profesor jefe o el encargado de la actividad que los requiera.

3.8 Actividades fuera del colegio durante la jornada escolar

Toda actividad que implique la salida de estudiantes del colegio por el día se realizará en los buses arrendados por el colegio o transporte público, según corresponda, siendo acompañados por un número proporcional de adultos, debiendo siempre juzgarse la cantidad de acompañantes de acuerdo con la naturaleza y duración de la actividad, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

- Niveles de Prekínder y Kínder: 1 adulto cada 5 niños (as).
- Niveles de Primero a Sexto básico: 1 adulto cada 10 niños (as).
- Niveles de Séptimo a Cuarto medio: el colegio asegura un mínimo de 2 adultos por curso o grupo para cada actividad.

El proceso de salida debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Completar el registro de salida que se encuentra en la recepción del colegio.
- Entregar listado de los estudiantes participantes de la actividad al director (a) de ciclo respectivo o al director de formación.
- Enviar comunicación a los apoderados vía agenda (nota) o correo electrónico, indicando los datos y motivo de salida, así como su duración.
- El apoderado debe enviar vía correo o vía agenda colilla firmada con autorización de la salida.



3.9 Salidas y actividades con alojamiento

Las actividades que contemplen alojamiento seguirán el mismo protocolo básico descrito para las actividades realizadas por el día. Además, contemplará:

- Contar con autorización por escrito de los padres y/o apoderados de la actividad.
- Contar con números de contacto, por si se presenta alguna situación de emergencia.
- Contar, en los lugares donde se realice, con las condiciones de alojamiento y de higiene básicas.
- Asegurar que los lugares de alojamiento y baño estén debidamente diferenciados por sexo y edad, tanto para los estudiantes como para los adultos que acompañan.
- Nunca podrá dormir un adulto (mayor de 18 años) en la misma habitación que los estudiantes menores de edad.
- Los adultos responsables se designarán de acuerdo con la misma tabla que rige las actividades por el día.
- Los adultos deben contar con elementos de comunicación (como teléfonos móviles) disponibles para casos de emergencia.

4.- SITUACIONES ESPECÍFICAS DEL CICLO LOYOLA:

Los baños destinados a los estudiantes de Prekínder, Kínder, Primero y Segundo básico son de su uso exclusivo. Ningún adulto, estudiante de ciclo mayor (Manresa - Roma) ya sea interno o externo al colegio lo puede ocupar para ninguna necesidad.

En el caso de que algún alumno o alumna necesite asistencia o supervisión de adultos, para aseo o colocar vestimenta, ésta se realizará solo por las personas designadas por la institución y siempre deben ser un número de dos personas. (No cambiamos ropa, se avisa a los padres para que se acerquen al colegio)

A principios de año, se solicitará a los apoderados firmar una autorización para cambio de ropa y/o lavado en caso de necesidad, donde se explicitará el procedimiento. En las situaciones en que algún alumno requiera cambio de ropa y/o lavado autorizado previamente por el apoderado, se le brindará la asistencia necesaria. En ese caso, las educadoras (o técnicos) deberán informar al apoderado lo sucedido, el mismo día, a través de una comunicación en la agenda. Si algún niño o niña llegara a requerir de esta asistencia sin contar con la autorización previa del apoderado, se llamará en ese momento al apoderado a cargo, para explicar la situación y acordar el proceder.

5.- ENFERMERÍA:

La enfermería del colegio tiene como propósito principal atender en forma profesional, óptima y oportuna los incidentes, accidentes y los problemas de salud que presenten los estudiantes durante la jornada escolar. Para ello deberá apegarse a los siguientes modos de proceder:

- Todo estudiante que requiera asistencia de enfermería, durante la hora de clase, debe solicitar autorización al profesor (a). En horario de recreo los alumnos del ciclo Loyola asisten a enfermería en compañía de la asistente del ciclo. Los estudiantes del ciclo Manresa y Roma, pueden asistir voluntariamente o en la compañía de un adulto.
- En enfermería se registrará el horario de ingreso y salida, entregando un “pase” donde se indicará el procedimiento realizado. Esto será registrado en la misma enfermería como constancia de atención.
- Se emitirá un certificado de atención para que los padres y/o apoderados conozcan el detalle de la atención, lo que también puede ser comunicado telefónicamente, en caso de ser necesario.
- En el caso de requerir el traslado a casa, el apoderado debe retirar al estudiante del colegio (a su casa o recinto médico) o indicar y autorizar al apoderado suplente que haga el retiro.

6.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL:

6.1 Obligación legal de denunciar

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”, conforme a lo establecido en el Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho criminal. (Artículo 176 del citado Código).



Respecto del proceso a seguir y, según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

6.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES:

Informar inmediatamente al encargado de prevención de abusos / encargado de Convivencia Escolar José Mora Rebolledo al e-mail jmora@colegiosic.cl, quien a continuación remitirán los antecedentes a la Rectoría del Colegio.

El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles (que develó en forma espontánea) para así facilitar futuras acciones a seguir (Anexo 1). (Persona que recibe denuncia)

El estudiante no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos; bastará con el testimonio inicial. **La labor de investigar la veracidad y exactitud de los hechos denunciados corresponde a instituciones externas** (Ministerio Público).

Las autoridades del Colegio deberán entrevistar de inmediato a los padres o apoderados del menor para seguir indagando y, en caso de no lograr certezas, se tomará el acuerdo con los progenitores del niño, que pueda asistir a una terapia psicológica. Dicho apoyo será monitoreado por el encargado de prevención de abuso.

Ante la develación presentada, el colegio resguardará la identidad de los/las involucrados y bajo ninguna circunstancia compartirá dicha información personal a la comunidad escolar. Sin perjuicio de lo anterior se entregarán todos los antecedentes necesarios a las instituciones que realizarán las acciones correspondientes.

El Artículo 176 del Código Procesal Penal determina el plazo para efectuar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Se deja constancia, asimismo, que es deber de cualquier funcionario de poner en conocimiento ante los Tribunales de Familia cualquier hecho que ocurra en el contexto familiar del estudiante y que constituya una vulneración de los derechos de éste, tan pronto lo advierta.

El encargado de prevención de abusos / encargado de Convivencia Escolar sr. José Mora Rebolledo es el encargado de remitir los antecedentes a los organismos competentes como Ministerio Público, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones.

En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del Colegio o un/una estudiante de éste, se debe separar al/a la posible victimario/a de la presunta víctima.

En caso de que la víctima/s y el alumnos/as denunciados sean compañeros de curso, el colegio velará por el bienestar de ambas partes procurando, en la medida de lo posible, la no interacción entre los menores. Cuando la interacción entre los estudiantes afecte gravemente la convivencia escolar o ponga en riesgo el bien común, el colegio podrá tomar otras medidas que le permitan salvaguardar y restablecer ambientes seguros, confiables y adecuados para todos los alumnos y alumnas. Por ejemplo: cambio de curso, exámenes libres.

En el caso que no exista relato de abuso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores (indicios), los encargados de prevención, junto a rectoría solicitaran a los padres o tutores llevar a su hijo (a) a un profesional de la salud mental para que indague sobre sospecha de abuso sexual.

Si, luego de la indagación por profesional de la salud, se determina hacer denuncia, se activará comité de crisis. Rectoría junto el encargado de prevención de abusos y encargado de convivencia, convocará a directora de formación de la persona, directora del ciclo involucrado y su equipo con el objetivo de tomar las medidas necesarias para acompañar al o los estudiantes afectados/as junto a su familia.

En el tratamiento de la información, el Colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados o involucrados inocentes.

Respecto a la entrega de información a los organismos pertinentes por una situación o develación de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio emitirá un comunicado que será entregado vía correo electrónico institucional a toda la comunidad educativa, donde se informarán los plazos y resguardos, las personas a cargo del acompañamiento y el plan de acción. En todo momento se resguardará la identidad de los/las involucrados/as.



6.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CERTEZA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES

Informar inmediatamente al encargado de prevención de abusos / encargado de Convivencia Escolar José Mora Rebolledo al e-mail jmora@colegiosic.cl, quien a continuación remitirán los antecedentes a la Rectoría del Colegio.

El registro de la información deber ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir (Anexo 1).

El estudiante no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos; bastará con el testimonio inicial. **La labor de investigar la veracidad y exactitud de los hechos denunciados corresponde a instituciones externas** (Ministerio Público).

Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato a los padres o apoderados del menor a través de una entrevista presencial a cargo del Encargado de la prevención de acoso/abuso del establecimiento Sr. José Mora Rebolledo.

Ante la develación presentada, el colegio resguardará la identidad de los/las involucrados y bajo ninguna circunstancia compartirá dicha información personal a la comunidad escolar. Sin perjuicio de lo anterior se entregarán todos los antecedentes necesarios a las instituciones que realizarán las acciones correspondientes.

El Artículo 176 del Código Procesal Penal determina el plazo para efectuar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Se deja constancia, asimismo, que es deber de cualquier funcionario de poner en conocimiento ante los Tribunales de Familia cualquier hecho que ocurra en el contexto familiar del estudiante y que constituya una vulneración de los derechos de éste, tan pronto lo advierta.

En caso de que los denunciados sean los propios padres o apoderados del menor, se informará del hecho a un familiar directo según indique él o la estudiante, si la situación lo amerita. Si el denunciado es un/una estudiante del Colegio, se informará inmediatamente a sus padres y se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar. Si el denunciado es un funcionario del Colegio, será apartado (a) inmediatamente de sus funciones hasta que el tribunal esclarezca los hechos.

En caso de violación ocurrida dentro de las últimas 24 horas o que el estudiante presente lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, deberá ser trasladado inmediatamente a un Hospital, el a la profesional encargada/o del protocolo de actuación debe acompañarlo /a al Centro Asistencial más cercano para que lo/a examinen, como lo harían si se tratase de un accidente escolar. En forma paralela, se debe contactar a la familia y/o apoderado del NNA para avisar que lo llevarán a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial.**

Rectoría, junto a encargado de convivencia y encargado de prevención de abusos efectuará la respectiva denuncia al Ministerio Público, Carabineros o PDI, dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

Luego de hacer la denuncia, rectoría junto el encargado de prevención de abusos y encargado de convivencia, activará comité de crisis. Se convocará a directora de formación de la persona, directora del ciclo involucrado y su equipo con el objetivo de tomar las medidas necesarias para acompañar al o los estudiantes afectados/as junto a su familia. De igual forma este comité de crisis acompañará a la persona que recibe develación.

En el tratamiento de la información, el Colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados o involucrados inocentes.

Respecto a la entrega de información a los organismos pertinentes por una situación o develación de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio emitirá un comunicado que será entregado vía correo electrónico institucional a toda la comunidad educativa, donde se informarán los plazos y resguardos, las personas a cargo del acompañamiento y el plan de acción. En todo momento se resguardará la identidad de los/las involucrados/as.



6.4 PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL:

En términos operacionales, ante situaciones de posible acoso sexual, se procederá del mismo modo en que se actúa ante denuncias por abuso sexual. Por lo tanto, se deberá seguir el mismo procedimiento que se indica en los puntos 1 y 2 del presente protocolo.

Informar inmediatamente al encargado de prevención de abusos / encargado de Convivencia Escolar José Mora Rebolledo al e-mail jmora@colegiosic.cl, quien a continuación remitirán los antecedentes a la Rectoría del Colegio.

El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir.

El estudiante no debe ser expuesto a reiteradas entrevistas para que dé cuenta de los hechos; bastará con el testimonio inicial. **La labor de investigar la veracidad y exactitud de los hechos denunciados corresponde a instituciones externas (Ministerio Público).**

El Artículo 176 del Código Procesal Penal determina el plazo para efectuar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.

Se deja constancia, asimismo, que es deber de cualquier funcionario de poner en conocimiento ante los Tribunales de Familia cualquier hecho que ocurra en el contexto familiar del estudiante y que constituya una vulneración de los derechos de éste, tan pronto lo advierta.

En el caso que el/la presunto/a acosador/a sea funcionario/a del Colegio o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

Ante la develación presentada, el colegio resguardará la identidad de los/las involucrados y bajo ninguna circunstancia compartirá dicha información personal a la comunidad escolar. Sin perjuicio de lo anterior se entregarán todos los antecedentes necesarios a las instituciones que realizarán las acciones correspondientes.

En el caso que no exista relato de acoso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores (indicios), pero los encargados de prevención, junto a rectoría concluyen que el caso debe ser investigado, se realizará la denuncia al Ministerio Público y se informará a los padres o apoderados del menor.

Luego de hacer la denuncia, rectoría junto el encargado de prevención de abusos y encargado de convivencia, activará comité de crisis. Se convocará a directora de formación de la persona, directora del ciclo involucrado y su equipo con el objetivo de tomar las medidas necesarias para acompañar al o los estudiantes afectados/as junto a su familia.

En el tratamiento de la información, el Colegio velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, evitando en lo posible la filtración de esta información, a fin de proteger la honra de los afectados o involucrados inocentes.

Respecto a la entrega de información a los organismos pertinentes por una situación o develación de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio emitirá un comunicado que será entregado vía correo electrónico institucional a toda la comunidad educativa, donde se informarán los plazos y resguardos, las personas a cargo del acompañamiento y el plan de acción. En todo momento se resguardará la identidad de los/las involucrados/as.

Consideraciones a tener en cuenta:

- **La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual. Los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada a la niñez y la adolescencia (Mejor Niñez).**
- **Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.**



7. DENUNCIA CONTRA EL RECTOR DEL COLEGIO:

En el caso de que el acusado o supuesto agresor sea el Rector del colegio (si fuese laico/a), se sigue el mismo protocolo, con la salvedad de que, en vez de informar al rector, el Encargado de Prevención informará directamente al Capellán del Colegio, quien comunicará al rector la existencia de la denuncia en su contra y al presidente/a del directorio de la Fundación, y los pasos a seguir con fiscalía.

8. DENUNCIA CONTRA EL ENCARGADO PARA LA PREVENCIÓN:

En el caso del que el acusado o supuesto agresor sea en Encargado para la Prevención, la información deberá ser dada al Rector del establecimiento quien activará el protocolo, acogiendo la denuncia y llevando los antecedentes a fiscalía, apoyado por el Capellán del colegio.

9. DENUNCIA CONTRA UN RELIGIOSO O JESUITA:

En el caso que el acusado o supuesto agresor sea un religioso jesuita, se seguirán los siguientes pasos:

1. Comunicar los hechos develados inmediatamente al Encargado (a) para la prevención.
2. El encargado para la prevención comunicará los hechos al Rector del Colegio a fin de coordinar la realización de la denuncia al Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos.
3. El encargado para la prevención del colegio emitirá un informe escrito y tomara contacto directo con la Sra. María de los Ángeles Solar al mail: msolar@jesuitas.cl o al teléfono +56228387548 quien es la persona responsable del Centro de Prevención de Abusos y Reparación de la Compañía de Jesús o al delegado del Provincial para la prevención de abusos: Larry Yévenes, SJ (lyevenes@yahoo.com.ar).
4. En caso de que el jesuita acusado tenga el cargo de rector del colegio, la persona encargada para la prevención deberá, en un lapso de dos horas, entregar los antecedentes al presidente del directorio de la Fundación.

10. CONSIDERACIONES PARA QUIEN RECIBE LA DENUNCIA:

Para reducir el riesgo de la revictimización, el funcionario del colegio que recibe una develación debe tener en cuenta consideraciones mínimas cuando un NNA revela a través de un relato la situación de abuso que está sufriendo:

- Procure resguardar la privacidad del NNA. Si un NNA le da señales que desea comunicar algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar que transitan más personas, invítelo a conversar en otro espacio.
- No prometer confidencialidad. Se debe explicar al NNA que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No pedir al NNA que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello. Manténgase a la altura física del NNA; por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- No presione al NNA a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente. Sin preguntarle detalles innecesarios.
- Tome en cuenta el estado emocional del NNA. Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a). El adulto debe contener y apoyar al NNA.
- No cuestione el relato del NNA ni lo enjuicie o culpe.
- No induzca el relato del NNA con preguntas que proponen contenidos no expresados espontáneamente por éste.
- Registre en forma textual lo que el alumno señala y no intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas. (Anexo nº1)

11. Redes de Apoyo y/o derivación.

Nuestras redes de apoyo son quienes se encuentran disponibles para brindar orientación, asistencia y ayuda coordinada para poder atender de mejor manera las necesidades de nuestros estudiantes, sus familias y toda la comunidad.

El contacto con la red de apoyo que corresponda, se llevará a cabo atendiendo a las particularidades de cada una de las situaciones y de los requiriendo de/los estudiantes involucrados y sus familias.



Tribunales de familia

Dirección: Castellón 432, Concepción, Bío Bío.

Teléfono: (41) 244 5700

Fiscalía

Dirección: Av. Padre Hurtado 434, Concepción

Teléfono: 41 – 2174000

Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT)

Dirección: San Juan Bosco 2026, Concepción.

Teléfono: 41 – 2174140

Carabineros de Chile

Tenencia San Pedro de la Paz

Dirección: Los Maquis S/N, villa San Pedro de la Paz.

Teléfono: 41-2141198

Plan cuadrante N°7: +56 9 3456 5376

Policía de Investigaciones de Chile

Dirección: Angol 815, Concepción.

Teléfono: 41-286 50 28

12. Medidas protectoras y de resguardo de identidad.

Ante una eventual pesquisa, sospecha y/o denuncia de carácter de acoso y/o abuso sexual debemos proteger la identidad de nuestros estudiantes, por tanto no se podrá dar a conocer públicamente los nombres de los estudiantes y/o funcionarios que sean víctimas o victimarios ante una situación catalogada como abuso y/o acoso sexual.

13. Vía de Comunicación

Ante una eventual pesquisa, sospecha y/o denuncia de carácter de acoso y/o abuso sexual nuestro medio oficial de comunicación será vía telefónica (obtenida de la base de datos interna del establecimiento) para citar a los apoderados o adultos protectores al establecimiento educacional para entregar información, siempre y cuando ninguno de ellos es el acusado. En ese caso se notificará a la unidad de policía local para brindar protección correspondiente al menor.

A los adultos protectores de los involucrados se les informará mediante entrevista presencial el plan de acción y seguimiento ante la denuncia, con el objetivo de prestar un ambiente sano y seguro para ambas partes. Dicho Plan de Acción declarará los plazos establecidos correspondientes y quedarán escritos y firmados en el acta de entrevista.

14. Medidas formativas

Ante una eventual pesquisa, sospecha y/o denuncia de carácter de acoso y/o abuso sexual nuestro deber como establecimiento educacional es brindar espacios seguros y sanos para toda la comunidad educativa, por tanto mientras dura la investigación por los organismos pertinentes se creará un plan de acompañamiento para ambos estudiantes involucrados (seguimiento conductual y emocional con el objetivo de prestar contención y apoyo) por el/la psicóloga/o del establecimiento. Si la persona denunciada es un adulto funcionario del establecimiento, se prestará el plan de acompañamiento para el/la estudiante afectado.

Si al término de la investigación se confirman responsabilidades para algún estudiante de nuestro establecimiento, se citará a consejo escolar para determinar las acciones a seguir con el/la estudiante involucrado.

Si dicha confirmación de responsabilidad recae en un funcionario de nuestro establecimiento es deber de la directora y su equipo directivo las acciones a determinar para dicho/a funcionario/a.

11.- FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO.



